

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO DE APERTURA Y GESTIÓN DE CUENTA DE DEPÓSITO PARA EL BONO SOCIAL (EXPEDIENTE 200071 – LOTE 2)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de acuerdo con lo señalado en la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y en virtud de la competencia en materia de contratación que a dicho órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

DE OTRA PARTE: D. Carlos Márquez Jiménez y D. Miguel Guillén Cerro, mayores de edad, actuando mancomunadamente en calidad de representantes de la empresa BANCO SANTANDER, S.A., con NIF A39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, números 9 al 12, según escrituras de apoderamiento otorgadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Juan de Dios Valenzuela García, en fechas, respectivamente, 5 de noviembre de 2018 y 30 de julio de 2019, anotadas bajo los números de su protocolo 2888 y 2840.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2020, ambas partes formalizaron el contrato relativo a la apertura y gestión de una cuenta en régimen de depósito para el Bono Social (expediente 200071 – LOTE 2) por un plazo de duración de 24 meses a

contar desde el 30 de junio de 2020, que vencerá el próximo 29 de junio de 2022, y de acuerdo con la remuneración resultante de aplicar el diferencial de 2 PB (dos puntos básicos) sobre el máximo entre el tipo de interés EONIA (Euro OVERNIGHT Índice Average) y el tipo de facilidad de depósito que aplica el Banco de España en los depósitos de las Administraciones Públicas no relacionados con la política monetaria, con liquidación de intereses mensual y exenta de comisiones.

Segundo.- Con fecha 25 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión Económica de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido una memoria en la que pone de manifiesto que, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del plan nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y en virtud de la obligación impuesta a la CNMC por el artículo 45.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en redacción dada por el citado Real Decreto-ley 6/2022, resulta necesario modificar el contrato señalado, con el fin de abrir una nueva cuenta, adicional a la actualmente vigente, que permita la gestión de las obligaciones contempladas en esta última disposición legal a los efectos de financiar el bono social.

Tercero.- Dado que el contrato a modificar tiene por objeto la prestación de servicios financieros y no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo indicado en los artículos 25.1, letra a), punto 1º, y 26 de la LCSP, tiene carácter privado, debiendo regirse su modificación por la legislación privada.

Cuarto.- Por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo la modificación señalada.

Por todo ello,

ACUERDAN

- I. Modificar el contrato suscrito el 30 de junio de 2020 para abrir una nueva cuenta en régimen de depósito en el Banco de Santander, con IBAN ES16 0049 1892 62 2313310160, cuyo objeto será la gestión de los fondos derivados de las obligaciones impuestas por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, a los sujetos obligados a financiar el bono social.

- II. Las condiciones económicas de dicha cuenta serán las mismas que las de la actualmente vigente (con IBAN ES68 0049 1892 68 2813303287).
- III. En todo lo demás, el contrato se regirá por las condiciones previstas en los Pliegos y en el contrato suscrito el 30 de junio de 2020.

Y en prueba de conformidad, se firma esta adenda en Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Por la CNMC

Por BANCO SANTANDER, S.A.

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

Fdo.: Carlos Márquez Jiménez

Fdo.: Miguel Guillén Cerro